

ANEXO A BASESYCONDICIONES

Mejora de Servicios Tecnológicos 2017

OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Desarrollar y/o fortalecer capacidades en la provincia de Santa Fe, para la prestación de servicios tecnológicos demandados por sectores productores de bienes y servicios, a través del otorgamiento de aportes no reintegrables para la adquisición o modernización de equipos y capacitación de recursos humanos.

OBJETO DEL PROYECTO

Las solicitudes deberán contemplar principalmente la adquisición de equipamiento científico y tecnológico (entendiéndose por tal a los equipos principales y/o si corresponde, sus accesorios), para desarrollar nuevos servicios tecnológicos y/u optimizar los actuales, que impliquen mejoras significativas en los estándares prestacionales. Además, serán priorizados aquellos proyectos que generen capacidades para prestar servicios tecnológicos, que actualmente deben ser contratados en el exterior, por parte de los sectores demandantes. Asimismo, serán especialmente valoradas aquellas propuestas que busquen cubrir áreas de vacancia prestacional en la provincia de Santa Fe.

BENEFICIARIOS

Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro del sistema de ciencia, tecnología e innovación radicadas en la provincia de Santa Fe. Forman parte de dicho sistema, las universidades públicas y privadas, centros científicos tecnológicos de CONICET (CCT Santa Fe y CCT Rosario), INTA, INTI, INA y aquellas instituciones que expliciten como parte de su objeto social la realización de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación o servicios tecnológicos.

Se aceptará **hasta una (1) solicitud por cada una de las dependencias** que posea la institución beneficiaria. Se entenderá por dependencia a las unidades académicas para el caso de Universidades, Institutos de doble dependencia para el caso de los CCT, Estaciones Experimentales Agropecuarias para el caso del INTA, Centros de Investigación y Desarrollo para el caso del INTI. En caso que se presentara más de una (1) solicitud por dependencia, **todas las solicitudes de dicha dependencia serán rechazadas**, quedando **excluidas** del proceso de evaluación.

MONTO DEL LLAMADO

Se destinará a los efectos de este llamado un monto de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$ 36.000.000,00); provenientes del presupuesto del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. En el caso en que se disponga de recursos adicionales durante el desarrollo de la convocatoria, este monto podrá ser incrementado. No se adjudicará, a una misma institución beneficiaria, un monto mayor al 25% (veinticinco por ciento) del monto total disponible en el presente llamado.

APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

La presentación deberá instrumentarse a través del sistema ON LINE que figura en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MinCTIP) y

también en formato PAPEL mediante sobre cerrado.

- Cierre de la presentación en la plataforma **ON LINE**: hasta el **7 de diciembre** a las 12:00 Hs.
- Cierre de la presentación en formato **PAPEL**: hasta el **13 de diciembre** a las 12 Hs. Cuando las presentaciones sean enviadas por correo postal, se considerará como fecha de ingreso la que figura en el sello del despacho postal.

La información presentada por sistema ON LINE y en PAPEL deberá ser estrictamente coincidente.

MONTO A FINANCIAR POR PROYECTO

Se otorgará un aporte no reembolsable (ANR) de hasta PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000,00) por proyecto, el cual podrá representar el 100% del presupuesto del mismo.

En la medida que el beneficiario lo estime apropiado, podrá hacer aportes OPCIONALES¹ al presupuesto en carácter de contraparte².

El monto asignado al proyecto será entregado por la ASaCTel, a través de la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) responsable de la administración, en uno o más desembolsos.

GASTOS ELEGIBLES

Serán financiables con el presente aporte no reembolsable (ANR) los siguientes gastos:

- Equipamiento: Se deberá destinar AL MENOS un 70% del ANR solicitado en este rubro. Además, ningún equipo (con sus correspondientes accesorios) o accesorio/módulo individual (que se adquiriera para anexar a equipos existentes) podrá tener un valor inferior a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00).
- Materiales e insumos (bienes consumibles) necesarios para la puesta en funcionamiento y pruebas del equipamiento a adquirir. Hasta un 10% del ANR podrá destinarse a este rubro.
- Servicios de terceros. Hasta un 20% del ANR podrá destinarse a este rubro. Se considerarán gastos de importación y despacho³, fletes y servicios de instalación del equipamiento a adquirir, capacitación de los RRHH para el uso de dicho equipamiento.
- Gastos de formulación de proyecto. Hasta un 1% del ANR podrá destinarse a este rubro.
- Gastos de administración de la UVT. Hasta un 4% del ANR podrá destinarse a este rubro.
- Otros gastos. Hasta un 5% del ANR podrá destinarse a este rubro.

Solo se reconocerá el importe neto, como un costo imputable al proyecto, en los casos donde los gastos tengan discriminado el IVA. Las adquisiciones que sean rendidas con comprobantes tipo B o C serán imputables en su totalidad al proyecto.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto deberá ser completado en un plazo máximo de nueve (9) meses desde el

¹ El aporte opcional de recursos de contraparte es una condición NO EXCLUYENTE para la presentación de proyectos en la presente convocatoria.

² Ver apartado CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

³Deberán estar debidamente facturados

momento que se otorgue el aporte.

PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán realizarse ante la ASaCTel dentro de los plazos que prevé la convocatoria. Los interesados en postularse a la convocatoria deberán completar y enviar el formulario "Mejora de Servicios Tecnológicos 2017" accediendo a la página <http://www.santafe.gov.ar/cienciaytecnologia>, siguiendo las instrucciones que se indiquen. La presentación impresa deberá entregarse mediante sobre cerrado, identificado con la carátula generada por el sistema de presentación de proyectos.

Dentro del mismo se incluirán dos copias de los siguientes documentos:

- Versión impresa formulario generado por la plataforma ON LINE de presentación.
- ANEXO Descripción del proyecto y del grupo ejecutor.
- ANEXO Descripción de la dependencia.
- Curriculum Vitae Director de proyecto.
- Curriculum Vitae equipo de trabajo (los miembros del equipo de trabajo que no presenten su correspondiente CV, no serán considerados al momento de la evaluación del proyecto).
- Documentación correspondiente al solicitante según el siguiente detalle. (Solo adjuntar en la copia ORIGINAL).
 - Copia simple del estatuto de la entidad solicitante (quedan exceptuadas de este requisito las universidades públicas y privadas, los centros científicos tecnológicos de CONICET, I.N.T.A., I.N.T.I. e I.N.A.).
 - Copia simple del acta / resolución de autoridades vigentes.
 - Constancia de inscripción en AFIP de la institución beneficiaria (CUIT)

Deberá identificarse cuál es el original y cuál la copia. El juego original deberá estar suscrito por el director del proyecto en todas sus páginas y deberá contar también con todas las firmas originales requeridas en el formulario. Podrá presentarse hasta una copia por firma original requerida en cada página del formulario generado al momento del envío de la presentación. Carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopiadas, y las presentadas en un formato diferente del formulario definitivo generado por el sistema.

El sobre podrá ser presentado bajo las siguientes modalidades:

Por correo postal: 4 de Enero 3508 2º Piso – Santa Fe, en un sobre cerrado dirigido al MinCTIP indicando el instrumento y el beneficiario. A efectos de evaluar la admisibilidad de la propuesta, se considerará como fecha de ingreso la que figura en el sello del despacho postal (dicha fecha no podrá ser posterior a la fecha de cierre de la convocatoria en formato PAPEL). Además, se considerarán en el proceso de admisión, solo aquellos sobres que, presentados mediante la modalidad de envío por correo postal, sean recibidos en un plazo de siete (7) días corridos desde el momento de cierre de la convocatoria.

Personalmente: 4 de Enero 3508 2º Piso - Mesa de Entrada de MinCTIP– Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12hs.

Toda documentación adicional no será considerada parte de la presentación.

Aquellas presentaciones incompletas o cuyos formularios hayan sido completados sin respetar algunas de las indicaciones explicitadas en el mismo serán consideradas no admisibles.

La ejecución del proyecto deberá realizarse cumplimentando las reglamentaciones y disposiciones detalladas en el ANEXO I - INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS,

de las presentes bases y condiciones.

La presentación de la solicitud del ANR deberá instrumentarse a través de una Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) con sede en la provincia de Santa Fe, la cual será responsable de la administración del ANR.

ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

Una Comisión de Admisibilidad de la ASaCTel determinará el cumplimiento de los requisitos formales para la aceptación del proyecto. Las solicitudes que no cumplan los requisitos formales explicitados en las bases de esta convocatoria, serán consideradas no admisibles y no serán tenidas en cuenta para las restantes etapas de evaluación. Los miembros de la comisión elaborarán un acta en la cual se indicarán los motivos por los cuales las solicitudes mencionadas son consideradas no admisibles. Dicha acta no será impugnada. Las solicitudes admisibles serán publicadas en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

La evaluación será realizada por una comisión evaluadora *ad hoc*, designada por la ASaCTel. Como resultado de este procedimiento la Comisión Evaluadora establecerá, mediante acta firmada por la mayoría simple de sus miembros, un Orden de Mérito no vinculante que incluirá todos los proyectos elegibles. En la misma, la Comisión podrá sugerir modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

Con posterioridad a la determinación del orden de mérito, y sobre la base de los proyectos elegibles, el Consejo Ejecutivo de la ASaCTel podrá otorgar hasta 10 puntos adicionales al otorgado por la comisión evaluadora, a aquellos proyectos que se desarrollen fuera de las ciudades de SANTA FE y ROSARIO, en virtud de priorizar una distribución geográfica armónica en la asignación de fondos.

En resolución del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, se determinarán los proyectos que serán financiados hasta agotar los recursos asignados para la convocatoria.

Los resultados serán publicados en la sede del MinCTIP y en su página Web.

UNIDADES DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

Las Unidades de Vinculación Tecnológica que participen como administradoras de los proyectos deberán estar radicadas en la provincia de Santa Fe y, al momento de ser notificadas de la resolución de otorgamiento de los ANRs⁴, deberán presentar la siguiente documentación en las oficinas del MinCTIP:

1. Documentación que la acredite como UVT y que certifique que su habilitación se encuentra vigente.
 2. Copia autenticada del Instrumento Constitutivo y Estatutos.
 3. Copia autenticada del instrumento de otorgamiento de la Personería Jurídica.
 4. Copia autenticada del Acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).
 5. Certificación que acredite la subsistencia de la personería jurídica, correspondiente al año en que se tramita la solicitud.
- Las autenticaciones deberán ser realizadas ante Escribano Público, Autoridad Judicial o Funcionario público con facultades para hacerlo.
6. Nota de aceptación por parte del administrador, de la administración de los fondos. Deberá ser firmada por el representante legal con facultades para hacerlo.
 7. Nota en carácter de Declaración Jurada, de acogimiento a los términos del Decreto N°

⁴La documentación no deberá ser adjuntada a los proyectos al momento de presentar las propuestas.

0692/2009, art. 3º, firmada por el representante legal con facultades para ello.

8. Reposición de las tasas de actuación en caso de corresponder, según lo establecido en el Decreto Nº 4174/15 (Art. 6, 8 y ssgtes.)

Cada UVT dispondrá de un plazo de hasta 10 días hábiles para presentar la documentación antes mencionada, luego de ser notificada fehacientemente del otorgamiento de los aportes que deberá administrar.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Pertinencia de los proyectos en relación a las bases y condiciones de la convocatoria.
- Mejora incremental en la calidad de los servicios tecnológicos.
- Áreas de vacancia prestacional a cubrir en la provincia de Santa Fe
- Factibilidad de resolver demandas reales de sectores socio productivo y/o gubernamental.
- Potencial uso del equipamiento para desarrollar nuevas líneas de I+D
- Avaes sectoriales (cámaras/asociaciones/representantes sectoriales/áreas gubernamentales) y/o empresariales.
- Complementariedad de los equipos y/o accesorios solicitados.
- Aportes del beneficiario en calidad de contraparte (si los realiza).

CONFIDENCIALIDAD

Los miembros de la ASaCTel y los evaluadores deben tratar el material que reciben a través de los proyectos en forma confidencial y respetar la propiedad intelectual y los derechos de los autores. Por ello no se puede copiar, mencionar, o usar de cualquier otra manera la información contenida en el proyecto. Al concluir el proceso de evaluación, los participantes del mismo deberán destruir los archivos y copias de los proyectos evaluados.

CONFLICTO DE INTERESES

Ante la existencia de cualquier tipo de relación de parentesco o profesional, que pueda considerarse como fuente de un conflicto de interés, o quede comprendido en algún supuesto de incompatibilidad con las funciones que desempeña el evaluador, deberá automáticamente excusarse de participar del proceso de evaluación, consignando dicha circunstancia de manera fehaciente ante el MinCTIP. La ausencia de notificación al respecto, será entendida como que no existen conflictos de intereses.

Sin perjuicio del deber de excusación estipulado en el párrafo anterior para el evaluador incurso en una situación de incompatibilidad o conflicto de intereses, el MinCTIP podrá disponer el apartamiento del mismo una vez comprobada dicha situación. La decisión que se tome al respecto, será inapelable.